



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0367-2025-DGA-UNP

Piura, 25 de setiembre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 401-6702-25-8 que contiene el Oficio N° 0703-UEI/DGA-UNP-2025 de fecha 23 de setiembre de 2025 y el Oficio N° 1274-2025-OCAJ-UNP de fecha 25 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regimenes de su autonomía;

Que, con Resolución N° 0251-2025-DGA-UNP de fecha 07 de julio de 2025, se aprobó, el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria en Escuelas Profesionales de Estadística, Biología, Matemática, Física e Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura" con Código CUI N° 2618478, por el monto de **SI 15'992,942.69** (quince millones novecientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y dos con 69/100 soles) con precios vigentes al mes de junio del 2025, con modalidad de Administración Indirecta - A Suma Alzada y cuyo plazo de ejecución será de trescientos (300) días calendario conforme lo solicitado por la **Unidad Ejecutora de Inversiones**, mediante el Oficio N° 476-UEI/DGA-UNP-2025 y desagregado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA	
2.	ESTRUCTURAS	5'643,463.48
3.	ARQUITECTURA	2'458,186.86
4.	INSTALACIONES SANITARIAS	283,679.60
5.	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS	930,899.81
7.	INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN	215,323.75
	COSTO DIRECTO	9'531,553.50
	GASTOS GENERALES (10% C.D)	953,155.35
	UTILIDADES (08%)	762,524.28
	SUB TOTAL	11'247,233.13
	IGV (18 %)	2'024,501.96
	PRESUPUESTO TOTAL (INFRAESTRUCTURA)	13'271,735.09
	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	1'384,476.12
	COSTO POR SUPERVISIÓN DE OBRA (INC. LIQUIDACIÓN)	890,346.13
	COSTO POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	351,000.00
	CONTROL CONCURRENTE DE ACUERDO A LEY N° 31360	95,385.34
	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	15'992,942.69

Que, a través de Oficio N° 0703-UEI/DGA-UNP-2025 de fecha 23 de setiembre de 2025; el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, informando que el **CONSULTOR** representado por el **Sr. JORGE LUIS ROJAS SIESQUÉN** remite la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN ESCUELAS PROFESIONALES DE ESTADÍSTICA, BIOLOGÍA, MATEMÁTICA, FÍSICA E INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código CUI N° 2618478, dicho expediente técnico fue revisado por el





RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0367-2025-DGA-UNP

Piura, 25 de setiembre de 2025

personal de la Unidad Ejecutora de Inversiones, por lo que solicita la emisión de la Resolución de aprobación. El monto de la inversión asciende a **S/ 10'994,808.59 (diez millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos ocho con 59/100 soles)** con precios vigentes al mes de setiembre del 2025, desagregado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA	
2.	ESTRUCTURAS	4'508,542.43
3.	ARQUITECTURA	1'819,374.61
4.	INSTALACIONES SANITARIAS	220,253.79
5.	INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS	639,652.39
7.	INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN	160,230.76
	COSTO DIRECTO	7'348,053.98
	GASTOS GENERALES (08% C.D)	587,839.72
	UTILIDADES (07%)	514,363.78
	SUB TOTAL	8'450,257.48
	IGV (18 %)	1'521,046.35
	PRESUPUESTO TOTAL (INFRAESTRUCTURA)	9'971,303.83
	MOBILIAIRIO	157,377.50
	COSTO POR SUPERVISIÓN DE OBRA (INC. LIQUIDACIÓN)	407,551.86
	COSTO POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	393,000.00
	TOTAL, INVERSIÓN PARA LA OBRA	10'929,233.19
	CONTROL CONCURRENTE (0.60%)	65,575.40
	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	10'994,808.59

Por lo antes expuesto, esta Unidad Ejecutora de Inversiones APRUEBA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN ESCUELAS PROFESIONALES DE ESTADÍSTICA, BIOLOGÍA, MATEMÁTICA, FÍSICA E INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con **Código CUI N° 2618478**, teniendo en cuenta que se ha tomado como base para el cálculo del presupuesto, el mes de setiembre del 2025. **Se ejecutará por modalidad de Administración Indirecta - A Suma Alzada**. El tiempo de ejecución previsto para la ejecución de la obra será de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) días** calendario. La Dirección General de Administración luego de emitir la Resolución de aprobación del Expediente Técnico deberá Notificar al consultor la resolución de dicha aprobación.

Que, mediante **Informe N.° 1274-2025-OCAJ-UNP, de fecha 25 de setiembre de 2025**, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; manifiesta que para el presente Expediente deberá contar con la aprobación del Director General de Administración, así como PARA SU EJECUCIÓN se deberá contar la correspondiente certificación presupuestal, dando cumplimiento a lo señalado en el inciso 4.2)¹ del artículo 4° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Finalmente, considerando lo dispuesto por el **Oficio N° 0703-UEI/DGA-UNP-2025, del 23/09/2025**, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP; **RECOMIENDA: APROBAR la REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN ESCUELAS PROFESIONALES DE ESTADÍSTICA, BIOLOGÍA, MATEMÁTICA, FÍSICA E INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". **EMITIR** la Resolución correspondiente. **NOTIFICAR** a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expedientillo.;

Que, al respecto, debemos precisar que de conformidad con el artículo 76° de la Constitución Política del Estado: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.";

¹ Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0367-2025-DGA-UNP

Piura, 25 de setiembre de 2025

Que, la vigente Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece en su artículo 25.1 literal b) lo siguiente:

b) **Autoridad de la gestión administrativa:** es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad;

Que, el vigente Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece en su artículo 170°, lo siguiente:

Art. 170° Expediente técnico de obra:

- 170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones.
- 170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad.

Que, el vigente Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece en su artículo 173°, lo siguiente:

"Artículo 173. Aprobación del expediente técnico

- 173.1. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente.
- 173.2. Terminada la elaboración del expediente técnico, el área usuaria debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora que viabilizó el proyecto, en los aspectos referidos a cambios de alcance, costos y plazos;

Que, por otro lado, debemos referirnos al **PRINCIPIO DE CONFIANZA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, por el cual, según lo explica el maestro alemán Günther Jakobs², se autoriza o se acepta que el funcionario confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Además, la Corte Suprema de Justicia, en relación a este principio, en la CASACIÓN N° 23-2016 ICA, ha establecido que, por el principio de Confianza, las personas que se desempeñan dentro de los contornos de su rol pueden confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente, por lo que el funcionario solo responderá por el quebrantamiento de las expectativas de conducta que formen parte del ámbito de su competencia;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los informes técnicos y legal favorables, resulta legalmente viable la **APROBACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN ESCUELAS PROFESIONALES DE ESTADÍSTICA, BIOLOGÍA, MATEMÁTICA, FÍSICA E INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código CUI N° 2618478;

² Günther Jakobs, Derecho Penal Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación, Obra citada, p. 254.



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0367-2025-DGA-UNP

Piura, 25 de setiembre de 2025

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN ESCUELAS PROFESIONALES DE ESTADÍSTICA, BIOLOGÍA, MATEMÁTICA, FÍSICA E INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con Código CUI N° 2618478, por el monto de **S/ 10'994,808.59 (diez millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos ocho con 59/100 soles)** con precios vigentes al mes de setiembre del 2025, con modalidad de Administración Indirecta - A Suma Alzada y cuyo plazo de ejecución será de doscientos cuarenta (240) días calendario conforme lo solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el Oficio N° 703-UEI/DGA-UNP-2025 y desagregado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA	
2.	ESTRUCTURAS	4'508,542.43
3.	ARQUITECTURA	1'819,374.61
4.	INSTALACIONES SANITARIAS	220,253.79
5.	INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS	639,652.39
7.	INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN	160,230.76
	COSTO DIRECTO	7'348,053.98
	GASTOS GENERALES (08% C.D)	587,839.72
	UTILIDADES (07%)	514,363.78
	SUB TOTAL	8'450,257.48
	IGV (18 %)	1'521,046.35
	PRESUPUESTO TOTAL (INFRAESTRUCTURA)	9'971,303.83
	MOBILIARIO	157,377.50
	COSTO POR SUPERVISIÓN DE OBRA (INC. LIQUIDACIÓN)	407,551.86
	COSTO POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	393,000.00
	TOTAL, INVERSIÓN PARA LA OBRA	10'929,233.19
	CONTROL CONCURRENTE (0.60%)	65,575.40
	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	10'994,808.59

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que, el personal profesional de Ingeniería que han intervenido en la revisión, calculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN ESCUELAS PROFESIONALES DE ESTADÍSTICA, BIOLOGÍA, MATEMÁTICA, FÍSICA E INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con Código CUI N° 2618478, por el monto de **S/ 10'994,808.59 (diez millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos ocho con 59/100 soles)**, aprobada en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables del contenido y la veracidad de los informes técnicos que sustentan la Procedencia.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



JEGA/VHBA
C.C.: RECTOR
UEI
UF
OPYPTO
OCAJ
UT
UC
UA
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERRA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN